Bogotá D.C., 30 de julio de 2024

Señores
**CONSORCIO SALUD CONSORCIO SALUD -NT 9003486111**

Ciudad

Asunto: Respuesta de caso No. **PQR-24-0558885**

Reciba un cordial saludo de Itaú, su contacto es muy importante para nosotros.

En respuesta a su solicitud adjuntamos información solicita.

| Naturale: | Estado | Valor | Fecha Aplicación | Banco | Cta Destino | Tipo C | Tercero | Id Tercero | Tercero |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pago | Exito en Red | $2.839.812,00 | 2/1/2024 12:00:00 AM | 051 | 0570450770024 | AHO | 1 | 11310355 | PARAMO GUALTEROS FERNA |

*En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.*

*(*) La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.*

Agradecemos la atención prestada y le reiteramos nuestra disposición para atender futuros requerimientos.

Conexiones que impulsan confianza.

Atentamente,

Viviana Andrea Rodriguez
Gerencia de Servicio

José Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero principal, Pablo Valencia Agudo – Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, correo electrónico defensoriaitau@ustarizabogados.com, página webwww.ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita, actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la entidad, de los asuntos de su competencia, es decir, aquellos que no se encuentren dentro del artículo 14 de la Ley 1328 de 2009, servicio gratuito, que podrá solicitar de manera explícita directamente ante el Defensor sin formalidad alguna, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 2.34.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y la Ley 640 de 2001, el documento en el cual conste la conciliación realizada entre las partes prestará mérito ejecutivo y hará tránsito a cosa juzgada. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú. Establecimiento bancario.